



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3347029

Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: SUCESIÓN.
RADICACIÓN: 110013110023-2021-00514-00
CUADERNO: 1-DIGITAL

Teniendo en cuenta el artículo 25 del Código General del Proceso, en el cual determina las cuantías, que, para esta clase de procesos, por ser de mayor, corresponde, a la fecha de presentación de la demanda, a 150 SMLMV, es decir, \$131.670.451=, y como quiera que este Despacho, no es competente para conocer del proceso de la referencia, en razón al factor objetivo de la cuantía, se impone su rechazo, de plano y su envío, al funcionario competente.

En efecto, son de competencia de los Jueces de Familia, las sucesiones de cuantía igual o superior a la suma de \$131.670.451=, Por lo que las causas sucesorales de menor y mínima cuantía, recaen en el Juez Civil Municipal, de conformidad con el Art. 5 del Decreto 2272 de 1989, en concordancia con el numeral 4 del Art. 18 del C. G. del P.

A su turno, el artículo 26, numeral 5 del C. G. del P., señala, que la cuantía en los procesos de sucesión, se determina por el valor de los bienes relictos y que, en el caso de los bienes inmuebles, será el **AVALUÓ CATASTRAL**, dejando claro que, en este evento, no opera lo establecido en el núm. 4º del Art. 444 ibídem, por lo que, teniendo en cuenta que en este asunto, dicho valor es de **\$92.340.000=**, según la manifestación realizada por el apoderado de la parte solicitante y la suma de los bienes en cabeza del causante, esta mortuoria, no es de mayor cuantía y su conocimiento corresponde al Juez Civil Municipal de Bogotá (reparto)

Por lo expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: RECHAZAR, de plano, por falta de competencia, el proceso de sucesión referenciado.

SEGUNDO: ORDENAR el envío de las diligencias al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia a efecto que este proceso sea repartido entre los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, por competencia. **OFÍCIESE**.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **0136**

HOY: **05 de octubre de 2021.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria